

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00764-00

El abogado RODRIGO BORRERO PASTRANA, presentó escrito de excepciones en nombre de la demandada DIANA CAROLINA OSORIO; sin embargo, pese al requerimiento efectuado mediante providencia del 10 de diciembre de 2020, el profesional del derecho no aportó poder conferido en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, razón suficiente para no tener en cuenta las defensas formuladas.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el escrito de excepciones presentado por el abogado RODRIGO BORRERO PASTRANA en nombre de la demandada DIANA CAROLINA OSORIO, teniendo en cuenta que aquel no acreditó en debida forma la calidad de apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **6 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO